

DECRETO

TRD – 2021-100.4.252

DECRETO No. 252
10 de Noviembre del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, sobre las funciones del Alcalde referente a las renunciaciones establece:

“ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa.”

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, referente a la renuncia establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.”

(...)

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

DECRETO

(...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.”(...).

Que mediante Decreto 195 del 14 de febrero de 2020, se nombró a la servidora pública DIANA MARCELA SAAVEDRA GUACA identificada con la cédula de ciudadanía número 1061798040, por haber ocupado el (1) lugar de la lista de elegibles para proveer el empleo OPEC No. 55678 del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global de cargos ubicado en la Dirección de Contratación de la Alcaldía de Palmira.

Que mediante oficio, la servidora pública DIANA MARCELA SAAVEDRA GUACA identificada con la cédula de ciudadanía número 1061798040, presento renuncia a partir de la fecha de 17 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR a partir del 17 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la señora **DIANA MARCELA SAAVEDRA GUACA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1061798040 en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 adscrito a la Dirección de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.